EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE PAIPA

RESOLUCION No. 200-04-01- 0011
(28 de enero de 2025)

"Por medio de la cual se adopta EL Plan Institucional de Archivo – PINAR - de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl de Paipa"
Vigencia 2025 – 2027"

EL GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 72 establece, el patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

Que la Ley 80 de 1989, por la cual se crea el Archivo General de la Nación y se dictan otras disposiciones. **b)** Fijar políticas y expedir los reglamentos necesarios para garantizar la conservación y el uso adecuado del patrimonio documental de la Nación, de conformidad con los planes y programas que sobre la materia adopte la Junta Directiva.

Que la Ley 594 de 2000, por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones, en su artículo 3 Definiciones. Para los efectos de esta ley se definen los siguientes conceptos, así: Función archivística. Actividades relacionadas con la totalidad del quehacer archivístico, que comprende desde la elaboración del documento hasta su eliminación o conservación permanente. Gestión documental. Conjunto de actividades administrativas y

técnicas tendientes a la planificación, manejo y organización de la documentación producida y recibida por las entidades, desde su origen hasta su destino final, con el objeto de facilitar su utilización y conservación. Tabla de retención documental. Listado de series con sus correspondientes tipos documentales, a las cuales se asigna el tiempo de permanencia en cada etapa del ciclo vital de los documentos.

Que la Ley 1712 de 2014, por medio de la cual se establece la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional, establece en su artículo 15 "Programa de Gestión Documental. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente ley, los sujetos obligados deberán adoptar un Programa de Gestión Documental en el cual se establezcan los procedimientos y lineamientos necesarios para la producción, distribución, organización, consulta y conservación de los documentos públicos. Este Programa deberá integrarse con las funciones administrativas del sujeto obligado. Deberán observarse los lineamientos y recomendaciones que el Archivo General de la Nación y demás entidades competentes expidan en la materia".

Que el Decreto 1080 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura en su artículo 2.8.2.5.8 establece dentro de los instrumentos públicos para la gestión documental en las entidades públicas se encuentran "(...) c. El Programa de Gestión Documental (PGD), d) El Plan Institucional de Archivos de la Entidad (PINAR)".

Que el Decreto 1499 de 2017 por medio del cual se modifica el Decreto número 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Archivo PINAR para la vigencia 2025 - 2027, para la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa

ARTICULO SEGUNDO: Integrar el citado plan con los demás planes institucionales y estratégicos, al Plan de Gestión de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Paipa, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 612 de 2018.

ARTÍCULO TERCERO Objetivo: Elaborar, adoptar e implementar el Plan Institucional de Archivo- PINAR para la Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul de Paipa, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Archivo General de la Nación y la normatividad vigente aplicable al hospital.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Paipa, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año 2025.

CATHERINE VAN ARCKEN MARTINEZ
Gerente
E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA

Proyecto: Jimena Gutiérrez. Líder Sistemas de Información.
Revisó: Gloria Agudelo T. Líder Gestión de Planeación Institucional